

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: CANCELACIÓN PAT. 2018-959.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del cursante año, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del C.G.P., se integra el contradictorio en el presente asunto con los señores **FRANKY** y **JONATHAN VILLADA BELTRÁN**.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a los citados demandados por el término legal de 10 días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer; notifíqueseles personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del preanotado artículo, se suspende durante el término que tienen los aludidos demandados para comparecer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f481ff6ffb2c9a054541538782340770b5
91af7079d5443eaae2a1c85777b6d**

Documento generado en 30/11/2020
03:49:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**